

Aplicación Presupuestaria 15.02.322A.489.00 “Iniciativa Comunitaria “Interreg IIIA”” Código de Proyecto 2005.15.02.0219 “Desarrollo Capacidad empresarial Extremadura-Alentejo Norte (CRECE)”.

Disposición adicional segunda.- Aceptación de las bases de la convocatoria

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus Bases.

Disposición final primera.- Autorización de ejecución y desarrollo

Se faculta al titular de la Consejería de Desarrollo Rural para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto del Presidente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de marzo de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

DECRETO 73/2005, de 29 de marzo, por el que se determina a los representantes de los Grupos de Acción Local y de las Mancomunidades integrantes del Consejo Regional de Desarrollo Rural de Extremadura.

Mediante Decreto 162/2004, de 26 de octubre, se crea el Consejo Regional de Desarrollo Rural de Extremadura, configurándose como órgano colegiado de consulta, cooperación y participación en materia de desarrollo rural, en donde la Junta de Extremadura y las diferentes representaciones de instituciones implicadas, se puedan involucrar en la tarea de coordinar entre sí sus políticas con incidencia directa en el desarrollo rural, pudiendo definir y articular su vocación regional y sus instrumentos de desarrollo.

El citado Decreto, prevé como miembros integrantes del Consejo Regional de Desarrollo Rural, entre otros, a Representantes de Grupos de Acción Local y de aquellas Mancomunidades que reglamentariamente se determine, disponiendo su Disposición

Transitoria Primera que mediante Decreto se determinará el número de estos representantes, así como su forma de elección.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 29 de marzo de 2005,

DISPONGO:

Artículo único.

I.- Los representantes de los Grupos de Acción Local integrantes del Consejo Regional de Desarrollo Rural de Extremadura serán:

- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo del Valle de Alagón (ADESVAL).
- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata (ADISGATA).
- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo del Campo Arañuelo (ARJABOR).
- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Miajadas-Trujillo (ADICOMT).
- El Presidente de la Asociación para la Comarca del Tajo-Salor-Almonte (TAGUS).
- El Presidente del Centro de Desarrollo Rural de Tentudía (CEDECO).
- El Presidente del Centro de Desarrollo Rural La Serena.
- El Presidente del Consorcio de Desarrollo Rural Campiña Sur (CAMPISUR).
- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza (ADERCO).
- El Presidente de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle del Jerte (SOPRODEVAJE).
- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos.
- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG).
- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara (ADECOM-LÁCARA).
- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno (ADEME).

- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes (ADIC-HURDES).
 - El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de la Vera (ADICOVER).
 - El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Montánchez y Tamuja (ADISMONTA).
 - El Presidente de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural de las Villuercas (APRODERVI).
 - El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Integral del Valle del Ambroz (DIVA).
 - El Presidente de la Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión.
 - El Presidente de la Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA).
 - El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural de Jerez-Sierra Suroeste (ADERSUR).
 - El Presidente del Centro de Desarrollo Rural La Siberia.
 - El Presidente de la Asociación para la promoción del Desarrollo de la Comarca Trasierra-Tierra de Granadillas (CÁPARRA).
- 2.- Los representantes de las Mancomunidades integrantes del Consejo Regional de Desarrollo Rural de Extremadura serán:
- El Presidente de la Mancomunidad R.S.U. Sierra de Montánchez.
 - El Presidente de la Mancomunidad Sierra de San Pedro.
 - Presidente de la Mancomunidad Tajo-Albalat.
 - Presidente de la Mancomunidad Tajo-Salor.
 - Presidente de la Mancomunidad Turística de Tentudía.
 - El Presidente de la Mancomunidad Trasierra-Tierra de Granadillas.
 - El Presidente de la Mancomunidad Valle del Ambroz.
 - El Presidente de la Mancomunidad Valle del Jerte.

- El Presidente de la Mancomunidad Aguas de Montijo y Comarca.
- El Presidente de la Mancomunidad Campiña Sur.
- El Presidente de la Mancomunidad La Serena.
- El Presidente de la Mancomunidad La Vera.
- El Presidente de la Mancomunidad Comarca de las Hurdes.
- El Presidente de la Mancomunidad Las Villuercas.
- El Presidente de la Mancomunidad Riberos del Tajo.
- El Presidente de la Mancomunidad Río Bodión.
- El Presidente de la Mancomunidad San Marcos.
- El Presidente de la Mancomunidad La Siberia.
- El Presidente de la Mancomunidad Sierra de Gata.
- El Presidente de la Mancomunidad Sierra de Hornachos.
- El Presidente de la Mancomunidad Sierra de Jerez-Suroeste.
- El Presidente de la Mancomunidad Zona Centro.

Disposición adicional única.- Creación y Supresión de Mancomunidades con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto.

Las Mancomunidades que puedan crearse con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se incorporarán al Consejo Regional de Desarrollo Rural estando representadas a través de sus respectivos Presidentes y de igual forma, las Mancomunidades que puedan suprimirse dejarán de formar parte del citado Consejo.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de marzo de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA